



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN
CONTRATO C 1082024
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este Hospital y (...), en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, suscribieron el contrato número C 1082024, derivado de la LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024, denominada: **“COMPLEMENTO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS 2024”**; por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,380.00)**. El referido contrato le fue distribuido a la contratista, el día 20 de septiembre del año que transcurre.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencia oficial Interna de fecha 23 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de la jefatura en funciones de la Unidad Financiera Institucional dirigida a la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: *“(...) En la página 2, el NIT es incorrecto (...);* y
- II) Que por medio de correspondencia Interna de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas dirigida a la jefatura de la Unidad Jurídica, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: *“(...) En la página 12, CLAUSULA NOVENA, ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, nombran*

mediante Acuerdo No. 59 de fecha 25/06/2024 a Licenciada Ana María Zepeda Franco quien tendrá la administración de los renglones, 23, 61 y 72, siendo lo correcto Acuerdo No. 50 de fecha 25/06/2024, a Licenciada Ana María Zepeda Franco, quien tendrá la Administración de los renglones 23, 61 y 72 (...);

- III) Concatenadamente, al realizar una revisión integral del referido contrato, ciertamente concurre las imprecisiones que se han advertido por parte de la Unidad de Financiera, además se detectó que el plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes es de diez días hábiles siguientes a la distribución del contrato, siendo lo correcto que dicha entrega de las referidas garantías debe ser en 15 días hábiles señalado en página 57 del DSO, por lo que se procederá a la corrección de las mismas de oficio y conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual regula lo siguiente: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, RESUELVE:**

- A) RECTIFÍCASE** el contrato número **C 1082024**, suscrito con la Sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; en lo concerniente a: **1)** Que el número de identificación tributaria correspondiente a la sociedad en comento se establezca de la manera siguiente: cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil trescientos - ciento uno -uno; **2)** Establézcase en dicho contrato el acuerdo número 50 de fecha 25 de junio del año en curso, de nombramiento de Administrador de contratos para los renglones 23, 61 y 72, a Licenciada Ana María Zepeda Franco, del contrato en referencia; **y 3)** Establézcase que la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes el plazo para su entrega, es de 15 días hábiles siguientes a la distribución del contrato;

B) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones del referido contrato, que no hayan sido rectificadas por la presente resolución.

CÚMPLASE.

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

=====NOTA: La
Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).